

REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE ESTATAL DE DESARROLLO REGIONAL

Guadalajara, Jal., 11 de octubre de 1999.
mil novecientos noventa y nueve.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- El Ejecutivo Estatal, en su calidad de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco (COPLADE), con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 36, 46 y 50 fracciones VIII, X, XX, XXII y XXIII de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 19 fracción II, 21, 22, fracciones I, IV, XXI, XXII y 48 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 4 fracción XI y 5 fracción VI del Decreto de Creación del COPLADE; 1, 3, 14, 15 y 16 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco y el Acuerdo del Ejecutivo mediante el cual se establece la Nueva Regionalización Administrativa como estrategia para lograr el desarrollo integral del Estado, los cinco últimos ordenamientos de esta entidad federativa, acordó la instauración del Subcomité Estatal de Desarrollo Regional.

II.- Se establece el Subcomité Estatal de Desarrollo Regional, como un órgano con carácter permanente y auxiliar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, con el fin de promover, encauzar e instrumentar el desarrollo regional de la Entidad y coordinar e instrumentar la congruencia de ese desarrollo en el Estado, y su interrelación con los Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales que se integran en el seno del COPLADE.

III. Que para establecer una eficiente estructura administrativa para poder cumplir con los objetivos para los cuales fue creado el Subcomité y lograr el buen desempeño, operación y funcionamiento, es necesario expedir su Reglamento Interior.

IV. De acuerdo con lo anterior, la Comisión Permanente del Subcomité Estatal de Desarrollo Regional debe determinar los mecanismos necesarios para encauzar la operación y funcionamiento del Subcomité Estatal de Desarrollo Regional, por lo que, en mérito de los razonamientos expuestos tenemos a bien expedir el Reglamento Interior mediante el cual se establecen las bases generales de operación y funcionamiento del Subcomité Estatal de Desarrollo Regional, para quedar como sigue:

CAPITULO I De su Integración

Artículo 1.- El Pleno, máxima autoridad del Subcomité, integrado por los Sectores Público, Social y Privado, estará conformado de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador Ejecutivo, que será el Coordinador General de COPLADE
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Pleno del Subcomité
- III. Una Comisión permanente integrada por los representantes de las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas, Administración, Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, Desarrollo Urbano, Desarrollo Rural, Educación, Cultura, Salud, Promoción Económica, Turismo, y Vialidad y Transporte, SEIJAL, COEPO, Coordinación de Asesores, Instituto de Información Territorial, Comunicación Social del Gobierno del Estado.
- IV. Una Comisión de Evaluación, cuyo coordinador será designado por el Pleno del Subcomité.

V. Los Coordinadores Técnicos de los Grupos de Trabajo siguientes:

- a) Desarrollo Social,
- b) Crecimiento Económico,

A juicio del Pleno del Subcomité, se podrán integrar uno o los grupos especiales que se consideren convenientes, con duración transitorio o definitiva.

VI. A invitación expresa del Coordinador Ejecutivo y por acuerdo de la Comisión Permanente un representante de los Sectores Público, Social y Privado de las instituciones siguientes:

Del Gobierno Federal;

1. SEDESOL
2. SEMARNAP
3. S.C.T.
4. CORETT
5. BANOBRAS
6. C.N.A.
7. SAGAR
8. INI
9. INEGI
10. C.F.E.

Del Gobierno del Estado:

1. Contraloría del Estado
2. IPROVIPE
3. Consejo Estatal de Población
4. CODE
5. Comisión Estatal de Ecología
6. Sistema Dif-Jalisco
7. Un representante permanente de cada Subcomité Sectorial, debidamente acreditado
8. Los Coordinadores rotatorios y/o representantes permanentes de los Subcomités de Planeación Regional.

Los representantes de los siguientes organismos sociales y privados:

1. CANACO
2. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco
3. Un representante de las Organizaciones Sociales en el Estado
4. Un representante de las Organizaciones Ganaderas del Estado
5. Un representante de las Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Piscícolas en el Estado.

A invitación expresa de la comisión Permanente y para proyectos específicos:

1. Un representante de cada una de las Instituciones de Educación Superior en el Estado,
2. Senadores, Diputados Federales y Locales
3. Demás dependencias de los sectores público, social y privado, no contemplados en el presente artículo para proyectos específicos

Por cada miembro propietario de los señalados en las fracciones que anteceden, se designará un suplente permanente.

Los cargos de quienes se enuncian en este artículo serán honoríficos y por tanto no remunerados.

CAPITULO II **De la Competencia**

Con fundamento en lo estipulado por el artículo 14 del Reglamento Interior del COPLADE en el capítulo correspondiente a las atribuciones de los Subcomités:

Artículo 2.- Al Pleno del Subcomité, le corresponde:

- I. Elaborar su plan de Trabajo e Informe de Actividades Anuales, y sugerir a los Presidentes Municipales, en su carácter de Coordinadores Rotativos de los Subcomités Regionales, las medidas que estime pertinentes para impulsar la integración intraregional.
- II. Realizar los trabajos encomendados en el ámbito de su competencia.
- III. Propiciar la articulación y coordinación regional de las acciones de los sectores de la administración pública federal, estatal y municipal con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- IV. Coordinar la congruencia de las propuestas sectoriales y regionales de los sectores de la administración pública federal, estatal y municipal con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y las recomendaciones y políticas establecidas en el Subcomité Estatal de Desarrollo Regional.
- V. Operar mecanismos de concertación social para promover la participación de los sectores público, social y privado, con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y las recomendaciones y políticas establecidas en el Subcomité Estatal de Desarrollo Regional.
- VI. Operar mecanismos de concertación social para promover la participación de los sectores privado y social en el proceso del desarrollo Regional.
- VII. Ejecutar las tareas especiales que les encomienden el Presidente y/o el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Artículo 3.- El Coordinador Ejecutivo del Pleno tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Subcomité ante toda clase de autoridades e instituciones
- II. Presidir y coordinar, las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- III. Definir en forma conjunta con el Secretario Técnico, las líneas de acción y conducir las actividades del Subcomité.
- IV. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico el informe anual de actividades del Subcomité
- V. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité, a la cual, anexará el orden del día correspondiente.
- VI. Convocar a una reunión Plenaria, con el objeto de presentar el informe anual de actividades para someterlo a la consideración del Presidente del COPLADE.
- VII. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, los calendarios de reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- VIII. Promover la elaboración de los Planes de Desarrollo Regional, evaluarlos y compatibilizarlos con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo
- IX. Concertar y coordinar los Programas y Presupuestos sectoriales con perspectiva regional
- X. Recomendar y encauzar la aplicación de los lineamientos de desarrollo para cada una de las regiones de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 1995-2001

- XI. Promover y coordinar la compatibilización y congruencia de las políticas estrategias y actividades de los Subcomités regionales en la planeación y formulación de sus programas operativos y proyectos estratégicos, con el concurso de los subcomités sectoriales
- XII. Fomentar y coordinar los esfuerzos que realicen en la entidad las dependencias de la administración pública federal, el gobierno del estado de Jalisco, los ayuntamientos y los diversos organismos de la sociedad civil en materia de planeación y programación presupuestal para el desarrollo regional.
- XIII. Recomendar a las dependencias responsables de la ejecución de los programas y proyectos que instrumenten los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como los programas de Desarrollo Regional, las medidas tendientes a subsanar la problemática detectada en las regiones con mayores problemas socioeconómicos.
- XIV. Ejecutar las tareas especiales que les encomienden el presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.
- XV. Propiciar, motivar y dirigir la participación activa de todos los integrantes del Subcomité.
- XVI. Promover la celebración de acuerdos de concertación entre el Subcomité y la sociedad civil organizada que lo integren.
- XVII. Realizar junto con el Secretario Técnico, la elaboración, del Programa Anual de Trabajo del Subcomité, así como en los proyectos para su organización y las modificaciones que al efecto se propongan.
- XVIII. Recabar y analizar en conjunto con el Secretario Técnico los avances y resultados bimestrales, del Programa anual de Trabajo de los Subcomités de las 12 regiones en Estado.

Artículo 4.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaboran las actas conteniendo las decisiones y acuerdos levantadas en las reuniones del Subcomité.
- II. Proponer al Coordinador Ejecutivo del Subcomité, la formación de grupos de trabajo para temas específicos.
- III. Proponer al Coordinador Ejecutivo del Subcomité, programas y acciones a realizar dentro del marco de coordinación con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos de la Entidad en materia de desarrollo regional.
- IV. Fomentar y estimular conjuntamente con el Coordinador Regional en turno de los Subcomités Regionales, la cooperación y participación de la sociedad civil organizada, en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos para el Desarrollo Regional.
- V. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre los sectores público, privado y social de la Entidad, en las distintas regiones.
- VI. Apoyar al Coordinador Ejecutivo del Subcomité, en la formulación del programa anual de trabajo.
- VII. Apoyar al Coordinador Ejecutivo del Subcomité, en la presentación de resultados y evaluación del Programa Anual de Trabajo.

- VIII. Apoyar al Coordinador Ejecutivo del Subcomité, en la presentación de resultados y evaluación del Programa Anual de Trabajo.
- IX. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas que le corresponden al Subcomité
- X. Auxiliar al Coordinador Ejecutivo en la integración de los grupos de trabajo del Subcomité.
- XI. En ausencia del Coordinador Ejecutivo, presidir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- XII. Las demás que le confiera el Coordinador Ejecutivo.

Artículo 5.- La Comisión Permanente tendrá las funciones siguientes:

- I. Sugerir al Pleno del Subcomité, la instalación de los grupos de trabajo que estimen pertinentes para el logro de sus objetivos.
- II. Participar en la elaboración y actualización permanente y evaluación de la instrumentación y ejecución de los Planes Regionales de Desarrollo y su inclusión para la actualización del Plan Estatal de Desarrollo en materia de crecimiento integral y armónico, intersectorial y regional, debiendo a este respecto, contener los objetivos, estrategias y programas correspondientes, que le den congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo.
- III. Recomendar a las dependencias responsables de la ejecución de los Programas y Proyectos que instrumentan el Plan Estatal de Desarrollo, las medidas tendientes a subsanar la problemática socioeconómica de las Regiones, detectadas en el diagnóstico previo.
- IV. Evaluar en coordinación con la Comisión de Evaluación la ejecución de los Planes Regionales de Desarrollo y proponer medidas tendientes a corregir las desviaciones que se detecten para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, del Plan Nacional de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo
- V. Con base en las Prioridades Regionales, sugerir al Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, por conducto de su Coordinador General y Coordinador Ejecutivo del Subcomité, la Política para consensar la Orientación del Gasto Público en materia de desarrollo regional.
- VI. Realizar bimestralmente evaluaciones de los avances en los programas y proyectos definidos en los grupos de trabajo del Subcomité.
- VII. Difundir los objetivos y metas de los programas y proyectos de desarrollo, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno y a la sociedad en general.
- VIII. Proponer el establecimiento de lineamientos y métodos de trabajo para eficientar la instrumentación de la planeación regional.
- IX. Promover y en su caso proponer el programa para la desconcentración y descentralización de la administración pública estatal en las regiones.
- X. Elaborar un sistema de información básica regional, que contemple indicadores socioeconómicos.
- XI. Evaluar, en conjunto con el coordinador ejecutivo y la Comisión de Evaluación, los resultados de la aplicación de las estrategias y líneas de acción del Plan

Estatad de Desarrollo, en el ámbito de las regiones y su impacto en el crecimiento de los sectores económicos y sus efectos en el bienestar social.

- XII. Definir, en conjunto con el Coordinador Ejecutivo los objetivos, metas, estrategias y acciones específicas para los programas del Subcomité.
- XIII. Analizar, en función de los objetivos del desarrollo regional, los programas operativos anuales, sectoriales y privados.
- XIV. Hacer las sugerencias necesarias para la articulación de los programas y proyectos estatales y municipales que se deriven del Plan Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, el Convenio de Desarrollo Social y los acuerdos de coordinación, concertación y ejecución que de ellos emanen.
- XV. Establecer un banco de información para identificar y preferenciar las sub y microregiones, localidades, grupos con alto y muy alto índices de marginación y desequilibrio económico y social.

Artículo 6.- La Comisión de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar en coordinación con la Comisión Permanente la ejecución de los Planes Regionales de Desarrollo y proponer medidas tendientes a corregir las desviaciones que se detecten tanto para su cumplimiento como el del Plan Estatal de Desarrollo, del Plan Nacional de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo.
- II. Dar seguimiento y evaluar en coordinación con la Comisión Permanente los programas, proyectos, acuerdos y demás acciones que se establezcan en el seno del Subcomité.

Artículo 7.- Los Representantes de los grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir las actividades a desarrollar en su grupo de trabajo.
- II. Realizar los estudios necesarios para conocer la situación que guarda su grupo y elaborar un programa de trabajo.
- III. Integrar las propuestas de trabajo de los grupos, para permitir la definición de los programas y proyectos del Subcomité.
- IV. Cumplir con las líneas de acción de su responsabilidad, enmarcadas y establecidas en el Programa de Trabajo del Subcomité.
- V. Apoyar en la elaboración del Programa de Trabajo, la evaluación bimestral del mismo y el informe anual de labores.

CAPITULO III.

De los Grupos de Trabajo del Subcomité

Artículo 8.- El Subcomité, estará integrado por al menos los siguientes grupos o mesas de trabajo, mismos que serán avalados por la Comisión Permanente del Subcomité:

- Crecimiento Económico.
Trabajar los temas de: industria, comercio, minería, pesca, agricultura, ganadería, silvicultura, turismo, trabajo y empleo, energéticos, transportes, infraestructura productiva, suelo y agua, recursos naturales, zonas federales, equipamiento urbano, servicios y apoyos a la producción.
- Desarrollo Social

Se encargará de los temas de salud, educación, población, vivienda, cultura, asistencia social, deporte, capacitación para el trabajo, centros de población, desarrollo urbano, infraestructura y equipamiento urbano, tratamiento de aguas broncas y residuales, confinamiento de residuos sólidos, ordenamiento ecológico, contaminación, vialidad y transporte urbano, seguridad pública, procuración de justicia, protección civil, consejos paternales, reclusorios, bomberos y etnias.

Este grupo estará conformado por: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Vialidad y Transporte, Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y COEPO.

Ambos cuerpos colegiados, estarán apoyados por un Secretario Técnico, formado por dos representantes federales y uno social.

El Subcomité tendrá además los grupos o mesas de trabajo que la Comisión Permanente decida conformar e integrar, de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 9.- La designación de los Coordinadores de los Grupos o Mesas de Trabajo, se hará en forma colegiada por los miembros integrantes de la Comisión Permanente, que en todos los casos recaerá en algún miembro de la sociedad civil.

Artículo 10.- La toma de decisiones en el seno de la Comisión Permanente, será colegiada, sin embargo en caso de empate, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, tendrá voto de calidad.

CAPITULO IV De la Participación Social

Artículo 11.- La participación social deberá ser organizada, consciente y responsable para todos y cada uno de los individuos y grupos sociales, en la formulación, instrumentación, evaluación y ejecución, de los planes y programas de desarrollo económico y social que se establezcan y se concierten en el Subcomité.

Artículo 12.- La participación se deberá llevar a cabo en el seno del Subcomité Estatal de Desarrollo Regional, como el órgano permanente y de carácter auxiliar del COPLADE.

Artículo 13.- Cada ciudadano podrá participar a través de las organizaciones representativas de obreros, campesinos, grupos populares, instituciones académicas, profesionales, de investigación, organismos empresariales y otras agrupaciones sociales, que se integren previamente en cada uno de los grupos de trabajo del Subcomité, como los órganos de consulta y diálogo permanente en el proceso de planeación democrática y desarrollo regional.

Artículo 14.- Al interior de este Subcomité deberán concurrir los representantes de los sectores público, social y privado, previa invitación y aceptación, en donde los integrantes representativos de la sociedad civil organizada de la comunidad deberán:

- I. Asistir a las Asambleas Plenarias, ordinarias y extraordinarias, o a las reuniones de trabajo a que se les convoque al seno del Subcomité.
- II. Llevar con responsabilidad la representación del grupo u organismo a que pertenezcan.
- III. Presentar trabajos, propuestas, planteamientos e ideas que contribuyan a resolver los problemas del sector o de su región o comunidad.
- IV. Apoyar activamente los compromisos y acciones coordinadas que se deriven del Plan y de los Programas de Desarrollo Regional en la entidad.

- V. Fungir como enlace eficiente entre el Subcomité y los miembros del grupo u organismo que representen, manteniendo informada a la base de las discusiones, acuerdos y programas de acción que resulten de las reuniones de trabajo en que les corresponda participar.
- VI. Promover, como organismos integrados al Subcomité, la consulta directa al interior de sus respectivas agrupaciones, con objeto de llevar a los grupos de trabajo de mismo los planteamientos de conjunto, que reflejen las verdaderas aspiraciones de la comunidad.
- VII. Difundir ante la comunidad, los objetivos y propósitos del Subcomité y promover su utilización como foro permanente de Consulta Popular.
- VIII. Aceptar y cumplir las comisiones y trabajos que se les encomienden en las reuniones y asambleas del Subcomité, formando los grupos de estudio que se requieran para el efecto.

CAPITULO V

De la Coordinación Sector-Región

Artículo 15.- La coordinación sector-región, deberá realizarse por una parte concertada entre los sectores público, social y privado de acuerdo a los lineamientos previstos en los planes y programas del COPLADE, y por otra, inducida y obligatoria que corresponden a las dependencias del sector público federal, estatal y municipal.

Artículo 16.- Los esfuerzos que en su ámbito de competencia realicen los gobiernos federal y estatal, en el proceso de planeación regional y sectorial, programación, presupuestación y evaluación, en las distintas regiones de la entidad, así como, en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, deberá hacerse de manera coordinada con los Coplades Municipales a través del Subcomité Estatal de Desarrollo Regional..

Artículo 17.- Coordinar y entrelazar los programas y proyectos sectoriales y regionales de cada dependencia de la administración pública federal y estatal, con los respectivos señalados y validados en los Planes de Desarrollo Regionales de cada una de las 12 regiones del estado, a través de los Subcomité Estatal de Desarrollo Regional y de los Subcomités Sectoriales y Especiales creados en el seno del COPLADE.

Artículo 18.- Las acciones que deban coordinarse tomarán en cuenta la participación que corresponda a los individuos, grupos organizados y demás sectores de la sociedad, de manera consciente y responsable.

CAPITULO VI

De las Sesiones y Juntas de Trabajo

Artículo 19.- El Subcomité Estatal de Desarrollo Regional del Estado de Jalisco sesionará conforme a las bases siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias del Subcomité deberán celebrarse en las instalaciones que designe el Pleno para tal fin, con la periodicidad que haya sido acordada en el programa de trabajo o en la fecha y lugar fijada en la convocatoria respectiva.
- II. Las sesiones serán presididas por el Coordinador Regional y el Secretario Técnico.
- III. El Subcomité podrá sesionar válidamente si existe quórum legal, mismo que se formará con la asistencia de la mitad mas uno de los integrantes de la Comisión Permanente y de las instituciones previamente convocadas.

- IV. En caso de ausencia del Coordinador Regional asumirá sus funciones el Secretario Técnico.
- V. El orden del día que corresponda a cada sesión, será notificado a sus integrantes, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Secretario Técnico.
- VI. Los integrantes del Subcomité podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día,, siempre y cuando lo hagan por escrito a través del Secretario Técnico con un mínimo de anticipación de cuarenta y ocho horas a la realización de la sesión.
- VII. Las actas de las sesiones deberán contener las resoluciones y acuerdos adoptados en las reuniones y deberán ser rubricados por los participantes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

La Comisión Permanente del Subcomité Estatal de Desarrollo Regional

COPLADE

Secretaría General de Gobierno

Secretaría de Finanzas

Secretaría de Administración

Secretaría de Seguridad Pública, Prevención
y Readaptación Social

Secretaría de Desarrollo Urbano

Secretaría de Desarrollo Rural

Secretaría de Educación

Secretaría de Cultura

Secretaría de Salud

Secretaría de Promoción Económica

Coordinación de Asesores

Consejo Estatal de Población

Instituto de Información Territorial

SEIJAL

Comunicación Social del Gobierno del Estado

SETUJAL

Secretaría de Vialidad y Transporte

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITE ESTATAL DE DESARROLLO REGIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO**

EXPEDICION: 11 DE OCTUBRE DE 1999.

PUBLICACION: 13 DE NOVIEMBRE DE 1999. SECCION II.

VIGENCIA: 14 DE NOVIEMBRE DE 1999.